

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00108 00

Si bien es cierto que se allegó escrito de subsanación por medio del cual se intentaba corregir las anomalías indicadas en el auto de 31 de marzo de 2022, lo cierto es que, no subsano todas las anomalías indicadas en dicho proveído, ya que no se acreditó haber agostado el requisito de procedibilidad (Ley 640 de 2001), conforme lo exige el numeral 7° del artículo 90 del C.G.P., pues contrario a lo expuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, la medida cautelar solicitada no se torna procedente, atendiendo la acción presentada. (C.G.P. art. 590-1).

Por lo expuesto el Juzgado, se dispone:

RESUELVE:

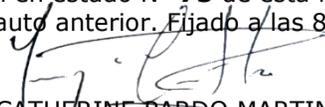
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIA instaurada por JOSE MANUEL OCHO JIMENEZ y OTROS., en contra del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO., por no haber sido en su totalidad la demanda

SEGUNDO: DEVUÉLVASE los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día once (11) de julio de 2022
Por anotación en estado N° **73** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08920e669fb59a08cbfebce1b6382ce6e2513405b124761e0da37aac37e6870**

Documento generado en 08/07/2022 02:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>